	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>  <b>CVY-01-207</b>	<b>CVO-RE-PRE-021</b>
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0017-10497-18

**NOTIFICACIÓN POR AVISO.**

Señores:

**MIGUEL ANGEL VILLAMARÍN NAVARRO (Nudo Propietario)**

**MIGUEL OSWALDO VILLAMARÍN FIGUEROA (Usufructuario)**

Predio: Lote. Según FMI – Casa Lote Vereda Puente Amarillo Según Certificado Catastral

Vereda: Restrepo

Restrepo-Meta

Asunto: Notificación por Aviso de la Oferta Formal de Compra CVY 01-207 del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 230-54341.


La CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal

**HACE SABER**

Que el día diez (10) de julio de 2018, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S libró el oficio de oferta formal de compra No. CVO-OFE-0378-10006-18 para la adquisición de una zona de terreno requerida para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional 01, cuyo contenido se adjunta a continuación:

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>CVO-RE-PRE-021</b>
	<b>CVY-01-207</b>	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0017-10497-18

	<b>OFERTA DE COMPRA</b>	<b>CVO-RE-PRE-015</b>
	<b>CVY-01-207 /</b>	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0378-10006-18

**Señores:**

**MIGUEL ANGEL VILLAMARÍN NAVARRO (Nudo Propietario)**

**MIGUEL OSWALDO VILLAMARÍN FIGUEROA (Usufructuario)**

**Predio: Lote. Según PMA – Casa Lote Vereda Puente Amarillo Según Certificado Catastral**

**Vereda: Restrepo**

**Restrepo-Meta**

**10 JUL 2018**

**Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.  
PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL\*.**

**Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra de una zona de terreno que forma parte del predio denominado Lote Según PMA – Casa Lote Vereda Puente Amarillo Según Certificado Catastral, Vereda Restrepo, Municipio de Restrepo, Departamento de Meta, identificado con Cédula Catastral 50606000100070053000 y matrícula inmobiliaria número 230-54341, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) CVY-01-207.**

**Cordial saludo:**

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

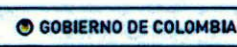
1


SESION JURIDICA  
RV

 VIGILADO SUPERTRANSPORTE


 ANI Agencia Nacional de Infraestructura

 MINTRANSPORTE

 GOBIERNO DE COLOMBIA

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>CVO-RE-PRE-021</b>
	<b>CVY-01-207</b>	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0017-10497-18

	<b>OFERTA DE COMPRA</b>	<b>CVO-RE-PRE-015</b>
	<b>CVY-01-207</b>	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0378-10006-18

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley, el Proyecto de Infraestructura denominado Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social a través de la Resolución No. 575 DEL 24 DE MARZO DE 2015, por lo cual, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, a través de LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVIORIENTE S.A.S., requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que para el inmueble de la referencia se debe adquirir un área requerida **novecientos cincuenta y cuatro punto treinta y nueve metros cuadrados (954,39m<sup>2</sup>)**, delimitada entre la abscisa inicial **km 7+988,93 (I)** y la abscisa final **km 8+057,45 (I)** del mencionado trayecto.


Que teniendo en cuenta el certificado de no desarrollabilidad del área remanente expedido por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía del municipio de Restrepo de fecha Diez (10) de enero de 2018, se debe adquirir la zona remanente con un área de **trescientos noventa y cuatro punto sesenta y uno metros cuadrados (394,61m<sup>2</sup>)**, conforme a la ficha predial CVY-01-207 de fecha 01 de septiembre de 2016, donde se determina que el área total requerida es de **mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados (1.349,00m<sup>2</sup>)** elaborada por el área técnica del consorcio vial 4G LLANOS, cuya copia se anexa.

Que el presente Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra total sobre el predio ubicado en el Municipio de Restrepo, Departamento del Meta, identificado con Cédula Catastral 50606000100070053000, se dirige a los señores: **MIGUEL ANGEL VILLAMARÍN NAVARRO** (Nudo Propietario) y **MIGUEL OSWALDO VILLAMARÍN FIGUEROA** (Usufructuario), identificados con cédulas de ciudadanía números 1.015.423.418 y 19.189.680, respectivamente, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 230-54341, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.


Que el valor establecido en la presente oferta de compra es la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$910.456.930,00) MONEDA CORRIENTE**, conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo Rural N° CVY-01-207 de fecha 14 de diciembre de 2017, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz – LONPRAVIAL-, el citado valor corresponde:

- a) la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$659.760.815) MONEDA CORRIENTE**, por concepto del área requerida, construcciones, cultivos y/o especies.



	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>CVO-RE-PRE-021</b>
	<b>CVY-01-207</b>	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0017-10497-18

	<b>OFERTA DE COMPRA</b>	<b>CVO-RE-PRE-015</b>
	<b>CVY-01-207</b>	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0378-10006-18

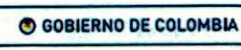
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
TERRENO	m2	954,39	\$ 52.000	\$ 49.628.280
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 49.628.280</b>
<b>CONSTRUCCIONES</b>				
CONSTRUCCIÓN 1	M2	283,34	\$ 1.886.500	\$ 534.520.910
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES</b>				<b>\$ 534.520.910</b>
<b>ANEXOS</b>				
Po 1	Un	1	\$ 1.684.500	\$ 1.684.500
Re	m2	36,95	\$ 55.000	\$ 2.032.250
Ta1	Un	1	\$ 2.163.000	\$ 2.163.000
Ta2	Un	1	\$ 2.163.000	\$ 2.163.000
Ce1	m	56,95	\$ 20.000	\$ 1.139.000
Mu2	m	25,71	\$ 136.000	\$ 3.496.560
Zd1	m2	248,51	\$ 181.500	\$ 44.741.565
Mu1	m	35,19	\$ 136.000	\$ 4.785.840
Zd2	m2	26,32	\$ 98.500	\$ 2.592.520
Ae1	m2	4,7	\$ 657.000	\$ 3.087.900
Ba1	m2	1,98	\$ 650.500	\$ 1.287.990
Cg3	Un	1	\$ 491.000	\$ 491.000
Cg4	Un	1	\$ 491.000	\$ 491.000
<b>TOTAL ANEXOS</b>				<b>\$ 70.156.125</b>
<b>CULTIVOS Y ESPECIES</b>				
Mango	Un	17	\$ 140.000	\$ 2.380.000
Guanábano	Un	2	\$ 220.000	\$ 440.000
Plátano	Un	38	\$ 18.000	\$ 684.000
Limón	Un	6	\$ 140.000	\$ 840.000
Naranja	Un	2	\$ 140.000	\$ 280.000
Cedro	Un	1	\$ 181.000	\$ 181.000
Veranera-ornamental	Un	2	\$ 36.500	\$ 73.000
Achiote-ornamental	Un	2	\$ 36.500	\$ 73.000
Ayer, hoy y siempre-ornamental	Un	2	\$ 36.500	\$ 73.000
Chizo Sabanero	Un	5	\$ 79.000	\$ 395.000
Mirto-Ornamental	Un	1	\$ 36.500	\$ 36.500
<b>TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES</b>				<b>\$ 5.455.500</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 659.780.815</b>


Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1


[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

3



	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>CVO-RE-PRE-021</b>
	<b>CVY-01-207</b>	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0017-10497-18

	<b>OFERTA DE COMPRA</b>	<b>CVO-RE-PRE-015</b>
	<b>CVY-01-207</b>	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0378-10006-18

- b) la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$250.696.115) MONEDA CORRIENTE, por concepto del área remanente, construcciones, anexos y cultivos y /o Especies.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
TERRENO	m2	304,01	\$ 82.000	\$ 20.519.720
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 20.519.720</b>
<b>CONSTRUCCIONES</b>				
<b>CONSTRUCCIONES EN AREA REMANENTE</b>				
CONSTRUCCIÓN 2	M2	17,10	\$ 1.008.600	\$ 17.246.360
CONSTRUCCIÓN 3	M2	142,68	\$ 1.280.500	\$ 180.160.240
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES</b>				<b>\$ 197.345.590</b>
<b>ANEXOS</b>				
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS EN AREA REMANENTE</b>				
Cg1	Un	1	\$ 491.000	\$ 491.000
Cg2	Un	1	\$ 491.000	\$ 491.000
Mu3	Un	10,37	\$ 136.000	\$ 1.410.320
Ee1	m	1,87	\$ 690.000	\$ 1.300.065
En1	m2	20,1	\$ 337.500	\$ 6.773.700
Zd3	m2	6,41	\$ 98.600	\$ 631.366
Cz1	m2	33,63	\$ 284.600	\$ 9.554.438
Zd4	m2	6,34	\$ 337.500	\$ 1.700.550
Ce2	m	33,01	\$ 15.600	\$ 528.000
<b>TOTAL ANEXOS</b>				<b>\$ 23.655.290</b>
<b>CULTIVOS Y ESPECIES</b>				
<b>ESPECIES EN AREA REMANENTE</b>				
Fleus	Un	1	\$70.000	\$ 70.000
Mango	Un	6	\$140.000	\$ 700.000
Piñtano	Un	2	\$18.000	\$ 36.000
Guayábano	Un	1	\$220.000	\$ 220.000
Papayo	Un	2	\$100.000	\$ 200.000
Uva-ornamental	Un	1	\$38.500	\$ 38.500
Lindn	Un	3	\$140.000	\$ 420.000
Palma bambú	m	13	\$100.000	\$ 2.080.000
Bore-ornamental	Un	13	\$28.000	\$ 328.000
Pomaroso	Un	2	\$36.500	\$ 73.000
Quayabo	Un	1	\$92.000	\$ 92.000
Duranta-ornamental	m	25,71	\$36.500	\$ 938.415
Pate Vasa	Un	1	\$70.000	\$ 70.000
Cashe Venado	Un	20	\$28.000	\$ 560.000
Palma Areaa	M2	8	\$8.000	\$ 64.000
Almendro	Un	1	\$111.000	\$ 111.000
Agusaste	Un	1	\$240.000	\$ 240.000
Mandarina	Un	1	\$140.000	\$ 140.000
Swinglea	m	76,04	\$40.000	\$ 3.041.600
Naranja	Un	2	\$140.000	\$ 280.000
<b>TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES</b>				<b>\$ 9.775.515</b>
<b>TOTAL AVALUO</b>				<b>\$ 250.696.115</b>

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de


Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1


[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

4



	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>CVO-RE-PRE-021</b>
	<b>CVY-01-207</b>	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0017-10497-18

	<b>OFERTA DE COMPRA</b>	<b>CVO-RE-PRE-015</b>
	<b>CVY-01-207</b>	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0378-10006-18

**COVIORIENTE S.A.S.**, cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente.

Que para dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 67 de la Ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 61 de la misma norma, se anexa fotocopia del informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo Rural N° CVY-01-207 de fecha 14 de diciembre de 2017, elaborado por la Lonja Nacional de Profesionales Avaluadores en Proyectos Viales, Infraestructura y Finca Raíz – LONPRAVIAL-, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante la ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" a través de los artículos 23 y 37, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio debe hacerse de manera íntegra, debiéndose incluir en este el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución N°898, reglamentó la ley 1682 de 2013, en lo que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial. De esta manera, estableció en el artículo 16 los parámetros a tener en cuenta al momento de realizar el avalúo comercial de los predios sujetos al proceso de adquisición predial.

Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

En el mismo sentido, nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en la Resolución 2684 del 6 agosto de 2015 del Ministerio de Transporte, dentro del avalúo comercial corporativo antes relacionado, se considerará la indemnización por daño emergente y lucro cesante, en caso de ser procedente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán reconocidos en caso de iniciar un proceso de enajenación voluntaria y serán cancelados directamente a las entidades correspondientes.

Que los dineros objeto de la presente oferta de compra se encuentran amparados dentro de la Cuenta Proyecto Subcuenta Predial fondeada por Covioriente S.A.S, identificado con el NIT. 900.862.215-1, conforme a lo preceptuado en el marco del Contrato de Concesión N° 010 de fecha 23 de julio de 2015.

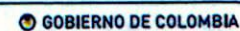
Que sobre el inmueble objeto de adquisición total existe gravámenes y limitaciones al dominio, conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria 230-54341 del Círculo de Villavicencio.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)


5



*[Handwritten signature]*

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>CVO-RE-PRE-021</b>
	<b>CVY-01-207</b>	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0017-10497-18

	<b>OFERTA DE COMPRA</b>	<b>CVO-RE-PRE-015</b>
	<b>CVY-01-207</b>	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0378-10006-18

- Anotación 9: Construcción usufructo

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, usted cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de todo gravamen.


El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

Por otra parte y conforme a los establecido en el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los herederos determinados e indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.


Así mismo, el parágrafo primero del artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el artículo 25 de la ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquiriente a proferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya proferido oferta de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se



	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	<b>CVO-RE-PRE-021</b>
	<b>CVY-01-207</b>	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0017-10497-18

	<b>OFERTA DE COMPRA</b>	<b>CVO-RE-PRE-015</b>
	<b>CVY-01-207</b>	Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-OFE-0378-10006-18

encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, del cual se hará uso en el evento de requerirse.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial del **CONSORCIO VIAL 4G LLANOS** quien es la delegada de **COVIORIENTE S.A.S** para la gestión predial, ubicada en la Vereda Vanguardia sector la Rosita lote 3A de la ciudad de Villavicencio, o contactar a nuestra Profesional Sociopredial Erika Ruiz en el celular número 3167437517, o al correo electrónico erika.ruiz@covioriente.co

Se anexa para su conocimiento, copias de la Ficha y Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo, copia certificado de no desarrollabilidad expedido por la secretaria de planeación de la alcaldía de Restrepo y Certificado del Uso del Suelo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

10 JUL 2018

  
**ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA**  
 Representante Legal  
 Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: O.C.G.L. - Abogado Predial.  
 Revisó: K.J.D. - Abogada Supervisora Predial  
 Aprobó: R.A.R.M. - Director Predial.  
 Vo.Bo.: M.A.C. - Abogada Gestión Contencioso Administrativo  
 CC. Archivo



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

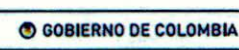
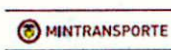
Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)


7



Agencia Nacional de Infraestructura





	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>  <b>CVY-01-207</b>	<b>CVO-RE-PRE-021</b>
		Versión: 1
		Fecha: 20-11-17

CVO-AVI-0017-10497-18

Que frente a la mencionada oferta de compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que el señor MIGUEL OSWALDO VILLAMARÍN FIGUEROA recibió personalmente el Oficio de Citación No. CVO-CIT-0383-10018-18 el día diez (10) de julio del 2018 y a la fecha no se ha presentado para surtir la notificación personal.

Que mediante el mismo oficio No. CVO-CIT-0383-10018-18, remitido por correo certificado INTERRAPIDISIMO S.A., Guías/facturas de venta N° 700019891331, se envió citación para notificación personal, indicándole las condiciones para realizar la notificación personal sin que hasta la fecha se haya hecho presente para la citada notificación. Que el diecisiete (17) de julio del 2018 la empresa de mensajería certificó la entrega del envío.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso.

Considerando que la única información con que se cuenta es el nombre del destinatario de la oferta y la dirección del inmueble requerido, que corresponde a un lote de terreno, se enviará el presente aviso a dicha dirección, y en todo caso se publicará por el término de cinco días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial del CONSORCIO VIAL 4G LLANOS ubicada Vereda Vanguardia, Lote 3ª la Rosita y en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co).


La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE**

**VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 26 JUL 2018 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 01 AGO 2018 A LAS 5.30 P.M.

  
**ÓSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA**  
 Representante Legal  
 Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: A.X.M.G. Abogado Predial.  
 Revisó: K.J.J.D. – Abogada Supervisora Predial  
 Aprobó: R.A.R.M- Director Predial.  
 VoBo: M.A.C. Abogada Gestión Contractual CVO.  
 C.C. Archivo

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

9